

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Caja de Compensación Familiar de Caldas "Confa".
Demandado: Oscar Adrián Ortiz Marín.
Rad: 2019-00180.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que, el apoderado de la parte demandante hizo llegar al despacho constancia de las notificaciones enviadas al señor OSCAR ADRIAN ORTIZ MARIN C.C. 1.054.918.927, desde el pasado 27/07/2020 y quien tuvo hasta el día 11 de agosto de 2020 para dar respuesta a la misma o presentar excepciones, pero guardo silencio. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.

ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 108

Con fecha 16 de septiembre de 2019 a través de apoderado judicial la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA" NIT: 890.806.490-5, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor OSCAR ADRIAN ORTIZ MARIN C.C. 1.054.918.927.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); mediante auto N° 811 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 23 frente y revés del presente expediente).

El demandado OSCAR ADRIAN ORTIZ MARIN C.C. 1.054.918.927, se notificó por correo certificado 4-72 el día 27 de julio de 2020, sin embargo, la parte demandante entregó mediante correo electrónico, notificación de tal cosa el día 5 de agosto de 2020 por tanto los términos se le corrieron hasta el 11 de agosto de 2020 para responder la demanda y/o presentar excepciones, lo cual no hizo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P. Y El decreto 860 de 2020 en su numeral 8, de las Notificaciones Persona es.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 16 de septiembre de 2019, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor OSCAR ADRIAN ORTIZ MARIN C.C. 1.054.918.927, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

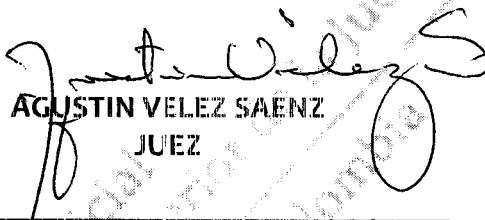
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Caja de Compensación Familiar de Caldas "Confa".
Demandado: Oscar Adrián Ortiz Marín.
Rad: 2019-00180.

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA prorovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA" NIT: 890.806.490-5 en contra del señor OSCAR ADRIAN ORTIZ MARIN C.C. 1.054.918.927 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor OSCAR ADRIAN ORTIZ MARIN C.C. 1.054.918.927. Como en este proceso los gastos comprobados suman CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$54.900 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$304.900 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Nº 041 del 12 de abril de 2021 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
